

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual la señora CLAUDIA PATRICIA OBREGON manifiestan conocer el Auto que Libro Mandamiento de Pago. Para que se sirva proveer. Cali, 02 de agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA. Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUEALZATECARDONA
APDO: JOSE HEBERT SANCHEZ TREJOS
joseherberts@hotmail.com
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA OBREGON

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio. Nro 1017

Santiago De Cali, Dos (02) de Agosto del dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220015200

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito allegado al correo institucional del Despacho por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual es visible sello de autenticación y firmado por la señora CLAUDIA PATRICIA OBREGON identificada con C.C. No. 66.838.472 demandada dentro del presente asunto, donde manifiesta conocer acerca del Auto que Libro Mandamiento de Pago dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por ALVARO ENRIQUE ALZATE CARDONA; el Despacho procederá a dar aplicación a lo consagrado en el art. 301 Inciso 2º. Del Código General del Proceso, teniendo **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **CLAUDIA PATRICIA OBREGON**, tanto del Mandamiento de Pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, el día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- TENGASE notificado por Conducta Concluyente a la señora **CLAUDIA PATRICIA OBREGON** identificada con **C.C. 66.838.472**, tanto del Auto que Libro Mandamiento de

Pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- ADVIERTASE que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **128** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria